



**PRESUPUESTO SERVICIO CONSULTORIA Y FORMACION A LA LEY DE
PROTECCION DE DATOS (L.O.P.D.)**

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ZARZUELA

INDICE

1. Introducción a la LOPD.
2. Los servicios ofrecidos por REINVENTALIA.
3. Presupuesto.
4. Fases de la adaptación.
5. Preguntas reflexivas.
6. Anexos:
 - Empresas que confían en Reinventalia.
 - Presencia de Reinventalia en España.
 - Seguro Responsabilidad Civil.
 - Síguenos en las redes sociales.



Consultoría

Especializados en el ámbito de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal) le ofrecemos un servicio personalizado con el que conseguiremos una adaptación plenamente integrada en sus sistemas, como un proceso más de los ya existentes en su organización.

La adaptación a la LOPD de una empresa requiere de la máxima profesionalidad, comunicación directa y personal con nuestros clientes; de manera que todas las actuaciones que se vayan desarrollando sean incorporadas, adoptadas y asimiladas por todos y cada uno de los miembros de su organización.

Desde Reinventalia, especialistas en LOPD queremos ser a todos los efectos su ayuda más directa en la protección de los datos de carácter personal de su organización, de forma personalizada, asignándole un consultor especializado que será su único interlocutor.

1. INTRODUCCION A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS (LOPD).

OBJETO:

"La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar."

LEGISLACION APLICABLE:

- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas, en lo que respecta a tratamientos de datos personales y a la libre circulación de datos.
- Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

DEFINICIONES PRINCIPALES:

a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

b) Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

c) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

d) Responsable del fichero o tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

NIVELES DE SEGURIDAD:

Se encuentran reguladas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS)

2.6.1. Nivel básico.

Tipo de datos: Nombre, Apellidos, Direcciones de contacto (físicas y electrónicas), Teléfono (fijo y móvil), nº. Cuenta corriente, etc.

2.6.2. Nivel medio.

Tipo de datos: Infracciones penales, Infracciones administrativas, información de Hacienda, Información de servicios financieros.

2.6.3. Nivel alto.

Tipo de datos: Ideología, Religión, Creencias, Origen racial, Salud, Vida sexual, Violencia de género.

¿A QUE NOS OBLIGA LA LOPD?

Sus obligaciones legales pueden resumirse en cuatro partes:

1. Inscripción de los ficheros en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos (APD).
2. Redacción del Documento de Seguridad.
3. Redacción de cláusulas de protección de datos. Artículo 5 LOPD.
4. Redacción de los contratos, formularios y cláusulas necesarias para la recogida de datos, tratamientos por terceros y cesiones o comunicación de datos.
5. Demás medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.
6. Auditoría bienal.

¿A QUIEN LE AFECTA?:

Cabe señalar que prácticamente el 100% de las empresas y profesionales manejan datos personales en el desarrollo de su actividad y comunidades de propietarios. Basta pensar, por ejemplo, que una relación de clientes en una base de datos o la relación de trabajadores de la empresa, son ficheros de datos personales afectados íntegramente por la normativa citada, sus obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento.

¿DESDE CUANDO DEBERIAMOS ESTAR ADAPTADOS?:

La Disposición Adicional 1ª de la LOPD establece que los ficheros y tratamientos automatizados, inscritos o no en la Agencia de Protección de Datos, deberían adecuarse a la L.O. 15/1999 dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor.

En el caso de ficheros y tratamientos no automatizados (véase papel), el plazo establecido era de 12 años, a contar desde el 24 de octubre de 1995 (entrada en vigor de la Directiva 95/46/CE).

Las medidas de seguridad de nivel básico debieron implantarse el 26 de marzo de 2000.

Las medidas de seguridad de nivel medio hubieron de hacerlo el 26 de junio de 2000.

Las de nivel alto debieron de estar implantadas el 26 de junio de 2002 (Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 22 de junio de 2001).

Para niveles medio y alto, ha de realizarse una auditoría cada dos años (bienal). Esto implica que, ya en 2002, se debería de haber pasado una, siendo la siguiente en 2004.

¿CUALES SON LAS INFRACCIONES?:

Son infracciones leves:

- a. No remitir a la Agencia Española de Protección de Datos las notificaciones previstas en esta Ley o en sus disposiciones de desarrollo.
- b. No solicitar la inscripción del fichero de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.
- c. El incumplimiento del deber de información al afectado acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal cuando los datos sean recabados del propio interesado.
- d. La transmisión de los datos a un encargado del tratamiento sin dar cumplimiento a los deberes formales establecidos en el [artículo 12 de esta Ley](#).

Son infracciones graves:

- a. Proceder a la creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos, sin autorización de disposición general, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente.
- b. Tratar datos de carácter personal sin recabar el consentimiento de las personas afectadas, cuando el mismo sea necesario conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- c. Tratar datos de carácter personal o usarlos posteriormente con conculcación de los principios y garantías establecidos en el [artículo 4 de la presente Ley](#) y las disposiciones que lo desarrollan, salvo cuando sea constitutivo de infracción muy grave.
- d. La vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal al que se refiere el [artículo 10 de la presente Ley](#).
- e. El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- f. El incumplimiento del deber de información al afectado acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal cuando los datos no hayan sido recabados del propio interesado.
- g. El incumplimiento de los restantes deberes de notificación o requerimiento al afectado impuestos por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- h. Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.
- i. No atender los requerimientos o apercibimientos de la Agencia Española de Protección de Datos o no proporcionar a aquélla cuantos documentos e informaciones sean solicitados por la misma.
- j. La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.
- k. La comunicación o cesión de los datos de carácter personal sin contar con legitimación para ello en los términos previstos en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, salvo que la misma sea constitutiva de infracción muy grave.

Infracciones muy graves:

- a. La recogida de datos en forma engañosa o fraudulenta.
- b. Tratar o ceder los datos de carácter personal a los que se refieren los apartados 2, 3 y 5 del **artículo 7 de esta Ley** salvo en los supuestos en que la misma lo autoriza o violentar la prohibición contenida en el apartado 4 del **artículo 7**.
- c. No cesar en el tratamiento ilícito de datos de carácter personal cuando existiese un previo requerimiento del Director de la Agencia Española de Protección de Datos para ello.
- d. La transferencia internacional de datos de carácter personal con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable sin autorización del Director de la Agencia Española de Protección de Datos salvo en los supuestos en los que conforme a esta Ley y sus disposiciones de desarrollo dicha autorización no resulta necesaria.

¿Y CUALES LAS SANCIONES?:

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 900 a 40.000 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 40.001 a 300.000 euros.
- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300.001 a 600.000 euros.

2. ¿QUE LE OFRECE REINVENTALIA CONSULTORIA?

De una manera sencilla y comprensible un trabajo de consultoría para la adaptación de su empresa a la LOPD ((Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal) en tan solo 6 pasos:

1. Desplazamiento de un consultor especializado a su empresa para proporcionarle toda la información necesaria para la comprensión, objeto y alcance de la ley, e informarle tanto de sus obligaciones como de sus derechos como individuo y como empresario. Una vez hecho esto pasaríamos a:
2. Realización de un análisis y/o diagnosis de los procesos y sistemas de su empresa.
3. Inscripción de los ficheros en la AEPD (Agencia Estatal de Protección de Datos).
4. Redacción del Documento de Seguridad: Medidas técnico-organizativas. Haciendo constar las medidas correctoras a implantar en su organización. Para lo que dispondrá de nuestro asesoramiento permanente.
5. Redacción de todos los contratos, textos y cláusulas jurídicas para clientes, proveedores, empleados, alumnos...
6. Si dispone de página web le remitiremos el aviso legal y las correspondientes cláusulas para los diferentes formularios que pudieran existir en la misma para su adecuación a la LSSICE (Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico). Quedando excluida la revisión de cláusulas específicas para el comercio electrónico si el cliente dedicara a este menester su página web, presupuestándose a parte.

Además contratándonos disfrutará de los siguientes servicios adicionales:

- ✓ Boletín Informativo sobre todo aquello que acontezca en la LOPD.
- ✓ Control del seguimiento de forma que Ud. no olvide mantener su adaptación permanente actualizada.
- ✓ Asesoramiento jurídico en materia de LOPD durante el año que dura el contrato.
- ✓ Defensa jurídica hasta el agotamiento de la vía administrativa con la AEPD (Agencia Estatal de Protección de Datos).

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS:

El presupuesto descrito a continuación se ha elaborado teniendo en cuenta, el número de sedes (centros de trabajo), empleados por empresa y tipología de los datos tratados y si aplicara, su transferencia internacional de ficheros.

OPCIÓN A: SERVICIOS CONSULTORIA:

PRESUPUESTO: _____ 100,00 €

NOTAS:

- Los costes de los servicios de consultoría tienen aplicado un descuento de un 30% sobre P.V.P.
- Precios sin I.V.A. (21%)
- La vigencia de este presupuesto será de dos meses desde la fecha que consta en la última página del presente documento.

4. FASES DE LA ADAPTACION

- Las fases de la adaptación se realizarán en un periodo de 5 semanas.

FASES DE LA ADAPTACION	SEMANAS				
	1	2	3	4	5
1. Envío de datos por parte del cliente.					
2. Diagnóstico de los procesos y sistemas. Una vez recibida la documentación requerida en el punto anterior.					
3. Inscripción de los ficheros ante (AEPD)					
4. Redacción del documento de seguridad					
5. Redacción de las cláusulas y textos jurídicos.					
6. Redacción para la adecuación a la (LSSICE). Si procede.					
7. Revisión e inspección del documento de seguridad (por parte de la empresa cliente). Transcurrido este plazo, la documentación entregada se considerará correcta y aceptada por la empresa cliente.					

NOTAS:

- Si la fase 1 no es completada por la empresa cliente en un plazo máximo de 2 meses la adaptación se dará por finalizada.
- Las fases de la adaptación no serán alteradas ni por la empresa ni por el Grupo Reinventalia salvo por causa mayor o pacto entre las partes.

5. PARA FINALIZA Y ANTES DE QUE TOMEN UNA DECION, ME GUSTARÍA QUE RESPONDIERA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 5.1. ¿Por qué como clientes queremos que protejan nuestros datos y como empresarios no protegemos los de nuestros clientes?
- 5.2. ¿Trabajarían con una empresa que no proteja tus datos?
- 5.3. ¿Trabajarían con una empresa que no cumpla con la legislación vigente?
- 5.4. ¿Quiere diferenciarse de su competencia? (El 70% de las empresas de este país no tienen nada hecho)
- 5.5. Por no invertir en una adaptación correcta a la LOPD, ¿Se arriesgaría tener que hacer frente a una sanción que como mínimo sería de 900€?
- 5.6. ¿Sabes que las sanciones pueden llegar a ser de 600.000 €?
- 5.7. ¿Confiaría en una empresa que carece de aviso legal en su página web?
- 5.8. ¿Confiaría en una empresa que en el formulario de su página web carece o no te permite aceptar su política de privacidad?

IMPORTANTE:

Si finalmente deciden no contar con nuestros servicios, que no sea por no querer adecuarse a la LOPD. Háganlo, no lo dejen más tiempo.

6. Anexos:

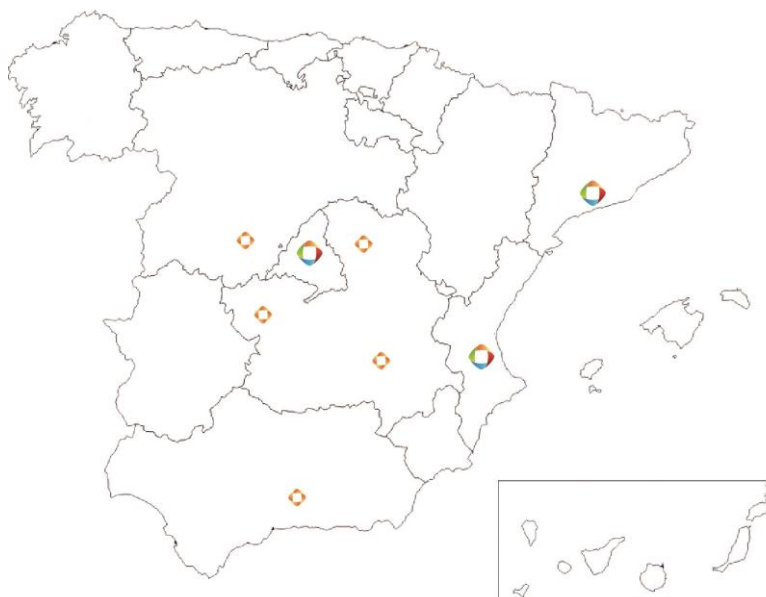
ANEXO I EMPRESAS QUE CONFÍAN EN REINVENTALIA



ANEXO II

PRESENCIA DE REINVENTALIA EN ESPAÑA

GRUPO REINVENTALIA trabaja en todo el ámbito nacional por medio de sus delegaciones y delegados de zona.



Presencia en:

Delegación Central

Carretera Fuencarral a Alcobendas, 14, D-4ºA
28049 Madrid
Telf.: 91 251 99 44

Delegación Barcelona

Avd. Olof Palme, nº 10
08840 Barcelona
Telf.: 93 647 65 92

Delegación C. Valenciana

Centro Negocios la Pinya Creativa
C/ Doctor Ferrán, 13 - Bajo
46021 Valencia
Telf.: 96 193 65 66

Delegados de zona

Castilla León
Castilla la Mancha
Extremadura
Andalucía Centro

ANEXO III

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO POR REINVENTALIA

- B Período de seguro** 01/03/2014 00:00 hora local hasta 28/02/2015 a las 24:00 hora local en la dirección de contacto del asegurado
- C Módulos de coberturas incluidos bajo esta póliza** Módulo de Responsabilidad Civil Profesional; Módulo de Responsabilidad Civil General



CONDICIONES PARTICULARES

Número de póliza: HD IP6 2013953.

I. DATOS GENERALES

- A Número de póliza** HD IP6 2013953.
- B Tomador** GRUPO REINVENTALIA, S.L.
- C Dirección de contacto del Asegurado** Avenida Manoteras 38 - D407
MADRID
Madrid
28050
- C.I.F.** B85973105
- D Actividad Profesional** CONSULTORIA EN MATERIA DE LOPD, FORMACION.
- E Asegurador** Hiscox Insurance Company Ltd, Sucursal en España
- F Coverholder** Hiscox Europe Underwriting Ltd, Sucursal en España
- G Corredor de Seguros del Asegurado** [REDACTED]
- H Forma de pago:** Pago a través de su corredor de seguros

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA

A MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- 1 Límite de indemnización** € 1.000.000 por reclamación y anualidad
- 2 Franquicia** [REDACTED]
- 3 Ámbito Territorial** Unión Europea
- 4 Jurisdicción aplicable** Unión Europea

Sublímites

- Infidelidad de empleados** € 1.000.000 por reclamación y anualidad
- 5 Suplementos** Fecha de Retroactividad
Un año antes de la fecha de efecto de la póliza

B MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

B.1 Responsabilidad Civil General

- 1 Límite de indemnización** € 1.000.000 por siniestro y por anualidad
- 2 Franquicia** € 500 por siniestro
- 3 Ámbito Territorial** Unión Europea
- 4 Jurisdicción aplicable** Unión Europea

Sublímites

- Vehículos o efectos personales de empleados o visitantes** € 300.000 por siniestro y por anualidad

B.2 Responsabilidad Civil Patronal

ANEXO IV

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES



www.reinventalia.com



Síguenos en:



Desde Grupo REINVENTALIA esperamos haber presentado el proyecto de consultoría en materia de protección de datos que cumpla con todas las necesidades de su empresa quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Daniel Villa Roca

Consultor en Formación, LOPD Y LSSICE
Carretera Fuencarral a Alcobendas, 14, D-4ªA
28049 Madrid
Telf.: 91 251 99 44
Fax: 91 251 99 41
Móvil: 676 691 569
Email: dvilla@reinventalia.com
www.reinventalia.com